

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 35

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.
FECHA: MAYO DE 2026
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
VALOR: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$187.094.284,79)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:
El Municipio de Candelaria, a través de su Secretaría de Salud Municipal, debe garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (art. 2 C.P.), la sujeción al principio de legalidad (art. 6 C.P.) y la observancia de los principios que rigen la función administrativa (art. 209 C.P.), en armonía con el derecho fundamental a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015). En materia de salud ambiental, estas obligaciones se concretan en la ejecución continua y eficaz de acciones de vigilancia, prevención y control sanitario sobre factores de riesgo. Para que dichas acciones sean oportunas y técnicamente válidas, resulta imprescindible contar de manera permanente con insumos, equipos y elementos de protección y soporte operativo que habiliten a la autoridad sanitaria local para cumplir su misionalidad con criterios de economía, eficiencia, eficacia y trazabilidad. A la secretaría de Salud Municipal del Municipio de Candelaria – Valle, en el marco de sus competencias le corresponde: (...) <i>“Formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones concernientes al desarrollo del sistema de seguridad social en salud, para garantizar una eficaz y eficiente oferta de servicios, acciones de promoción y prevención, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la colectividad y aseguramiento, en la búsqueda del bienestar humano y el desarrollo social de la población, en armonía con las disposiciones del orden Nacional, Departamental y Municipal.”</i>, y especialmente, las funciones contenidas en los numerales 68.12, 68.18 y 68.25 del artículo 68 del Decreto Municipal 205-09-2024, el cual señala la función de dirigir y evaluar el proceso de articulación de los servicios de salud que garanticen el acceso efectivo y la garantía de la calidad en la prestación a la población del Municipio. En este marco, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone al Estado la obligación de garantizar su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad e integralidad, así como de remover las barreras administrativas, geográficas, económicas y operativas que impidan o dificulten el acceso real de la población a los servicios de salud. A su vez, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016 asignan a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación, organización y fortalecimiento del sector salud en su jurisdicción, dentro de las cuales se encuentra la adopción de acciones orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de la red pública de prestación de servicios. La Secretaría de Salud Municipal de Candelaria, en el marco de sus competencias

funcionales, debe formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, procurando una oferta eficaz y eficiente de servicios, acciones de promoción y prevención, vigilancia en salud pública, control de factores de riesgo y garantía del acceso efectivo de la población a los servicios de salud. De manera particular, conforme a las funciones asignadas por el Decreto Municipal 205-09-2024, le corresponde dirigir, articular y evaluar los procesos necesarios para que los servicios de salud se presten con calidad, oportunidad y pertinencia en el territorio municipal.

Ahora bien, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual se encuentra asociada al fortalecimiento de la red pública de servicios de salud del Municipio de Candelaria, particularmente en aquellos puntos de atención que requieren condiciones mínimas de dotación para su entrada en operación y apertura al público. La prestación de servicios de primer nivel no depende únicamente de la existencia física de la infraestructura, sino también de que esta cuente con los equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios necesarios para garantizar una atención segura, funcional y acorde con los estándares técnicos exigibles.

La problemática ha sido identificada igualmente en la ficha MGA del proyecto denominado “*Fortalecimiento de la Salud al Alcance de Todos en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca*”, identificado con código BPIN 2024761300053, en la cual se reconoce como problema central la limitación en la prestación de servicios de salud derivada, entre otros factores, de la escasa o insuficiente infraestructura sanitaria para la adecuada atención de los habitantes del municipio. Dicha ficha señala que en Candelaria persisten dificultades en el acceso a los servicios de salud, largas esperas, desplazamientos hacia otras localidades y afectaciones particulares sobre la población vulnerable, situación que hace necesario mejorar la infraestructura sanitaria y fortalecer la capacidad local de atención.

En concordancia con lo anterior, el proyecto de inversión se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, con el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024–2027 y con el Plan de Desarrollo Municipal “*Juntos podemos transformar a Candelaria*”, específicamente dentro del programa “*Salud al alcance de todos*”, orientado a la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud y al fortalecimiento de la prestación de servicios con enfoque territorial. La ficha MGA prevé como propósito mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud mediante la optimización de la gestión del aseguramiento y el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en el Municipio de Candelaria.

En ese contexto, el Municipio ha venido adelantando acciones para mejorar la infraestructura sanitaria y ampliar la capacidad de atención de la red pública, en procura de acercar los servicios a la comunidad y reducir las barreras geográficas que afectan especialmente a la población rural y dispersa. Sin embargo, para que dichas inversiones se traduzcan efectivamente en acceso a servicios de salud, resulta indispensable complementar la infraestructura con la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación básica de uso y garantía de los equipos y elementos requeridos para su operación. La dotación objeto del presente proceso contractual constituye, por tanto, un componente instrumental y necesario para habilitar la prestación material del servicio en los puestos de salud priorizados. Los equipos biomédicos, el mobiliario hospitalario, los equipos odontológicos y los elementos complementarios permiten desarrollar actividades propias del primer nivel de atención, mejorar la capacidad resolutive, apoyar acciones de promoción y prevención, facilitar la atención básica de los usuarios y contribuir al cumplimiento de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 3 de 35

condiciones de calidad y seguridad en la prestación del servicio, en armonía con los estándares aplicables al sector salud, entre ellos los previstos en la Resolución 3100 de 2019 y/o la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.

De otro modo; si bien la necesidad de fortalecimiento de la red pública Municipal comprende distintos puestos de salud del Municipio de Candelaria, el presente proceso contractual se dirige inicialmente a la dotación de los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal, en atención a criterios de priorización técnica, oportunidad, disponibilidad de recursos y necesidad de garantizar su apertura al público una vez sean recibidos o entregados por el contratista de obra. Esta priorización no significa que los demás puestos de salud no requieran dotación, ni que la Administración desconozca la necesidad de continuar su fortalecimiento progresivo; por el contrario, responde a una estrategia gradual de intervención, determinada por la disponibilidad presupuestal actual y por la urgencia de poner en funcionamiento las sedes que se encuentran en condiciones de ser habilitadas operativamente para la atención de la comunidad. La priorización de los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal se justifica en la necesidad de evitar que la infraestructura física recientemente intervenida y próxima a ser entregada permanezca sin uso efectivo por falta de equipos, mobiliario o elementos técnicos mínimos.

En ese sentido, la Administración debe orientar los recursos disponibles hacia aquellas intervenciones que generen mayor impacto inmediato en la garantía del derecho a la salud, sin perder de vista la necesidad de continuar gestionando recursos adicionales para dotar progresivamente de los demás puestos de salud que hacen parte de la red pública municipal. De esta manera, el contrato no agota la necesidad total de dotación de los puestos de salud del Municipio, sino que atiende una fase prioritaria dentro de un proceso progresivo de fortalecimiento institucional y territorial de la prestación de servicios de salud.

Así las cosas, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: contratar la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación básica de uso y garantía de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios requeridos para dotar los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, de conformidad con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

El análisis de esta necesidad determina que el Municipio de Candelaria no requiere únicamente la compra de muebles, pues la complejidad de los servicios de salud exige una solución integral que abarque toda la cadena logística y de apropiación tecnológica. Por lo tanto, el municipio busca en el mercado una oferta que solvente las siguientes fases operativas:

- ✓ Adquisición: Acceso a equipos biomédicos, odontológicos y de mobiliario hospitalario con especificaciones técnicas modernas, que mejoren la capacidad resolutive en los puestos de salud identificados.
- ✓ Transporte: La necesidad incluye el traslado logístico seguro de equipos sensibles (que requieren cuidado contra vibraciones, humedad o descalibración) hasta las ubicaciones exactas de los puestos de salud priorizados en el territorio.
- ✓ Instalación y Puesta en Funcionamiento: Ensamblaje, conexión a las redes hidrosanitarias y eléctricas de los puestos de salud, pruebas de desempeño y calibración

inicial, garantizando que el equipo quede listo para el uso inmediato con pacientes.

- ✓ Capacitación: Para mitigar el riesgo operativo, el Municipio necesita que el proveedor transfiera el conocimiento al talento humano asistencial de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, instruyéndolos en rutinas de uso seguro, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo de primer nivel.
- ✓ Respaldo Postventa (Garantía): Se requiere el aseguramiento de la vida útil de los bienes mediante garantías de fábrica que protejan la inversión pública frente a defectos de manufactura o fallas prematuras, dando cumplimiento al principio de economía y eficacia.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, en la medida en que permite materializar las competencias del Municipio en materia de salud, ejecutar acciones asociadas al proyecto de inversión BPIN 2024761300053, fortalecer la red pública municipal, proteger la inversión realizada en infraestructura sanitaria, garantizar la apertura efectiva de los puestos de salud priorizados y contribuir al goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del Municipio de Candelaria.

OBJETO DE CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

FICHA TÉCNICA

Las especificaciones esenciales son las siguientes:

FICHATÉCNICA
PUESTO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA A DOTAR:

PUESTO DE SALUD 1:		SAN JOAQUÍN	
PUESTO DE SALUD 2:		EL CABUYAL	
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	1. Superficie fija de un plano 2. Fabricada en cold rolled 3. Acabado en pintura electrostática 4. Tapizado en tablex o material sintético de alta resistencia 5. Dimensiones aproximadas (largo, ancho, alto) de 1.80 cm x 60 ± 5 cm x 80 cm ± 5 cm respectivamente 6. Que soporte un peso mínimo de 120 kg. 7. Escalerilla de dos pasos.	4
2	CAMILLA GINECOLÓGICA	1. Operación mecánica. 2. Superficie de tres planos para cabeza-espalda, cadera y pies. Respaldo y piecero regulables. 3. Estructura metálica de tubo redondo o rectangular. 4. Juego de estribos. 5. Acabado en pintura electrostática 6. Material de tapicería no inflamable y lavable. 7. Dimensiones aproximadas (largo, ancho, alto) de 1.80 x 60 ± 10 cm x 80 ± 5 cm respectivamente.	2
3	BÁSCULA DIGITAL GRADO MÉDICO	1. Capacidad de pesaje de 200 kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje. 3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático 4. Pantalla de visualización de datos. 5. Resolución mínima 0,1 kg. 6. Con ruedas en la plataforma para un fácil transporte. 7. Con certificado de calibración ONAC.	4
4	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	1. Otoscopio y oftalmoscopio con cabezales intercambiables 2. Otoscopio con iluminación por fibra óptica y oftalmoscopio con luz LED 3. Baterías alcalinas (tipo AA) 4. Cuatro espéculos de diferentes tamaños para otoscopio 5. Estuche compacto y resistente para fácil transporte y almacenamiento	4
5	ESTADIMETRO	1. Alcance de medición: 20 – 205 cm, 2. División: 1 mm, 3. Ventana de lectura 4. Maletín de transporte	4
6	FONENDOSCOPIO ESCÓPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	1. Tubo flexible en forma de "Y", con una longitud de 70 cm como mínimo. 2. Olivas intercambiables, flexibles fabricadas de silicón o goma o plástico grado médico, lavables	4

		3. Doble campana metálica (acero inoxidable, aluminio o bronce) 4. Anillo o empaque de campana posterior 5. Libre de látex 6. Binaural metálico	
7	INFANTOMETRO	1. Plegable 2. Alcance de medición: 10 – 100 cm 3. División: entre 1 y 5 mm 4. Peso del dispositivo máximo 2 kg	4
8	LÁMPARA DE EXAMEN	1.- Soporte o base con ruedas 2. Cabezal movable o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos 4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 kelvin 5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo 6. Intensidad de la luz mayor o igual a 20.000 lux 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz.	2
9	BÁSCULA PESA BEBÉS ELECTRÓNICA	1. Pesa bebé electrónica o digital 2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado 3. Capacidad de 20 kg o superior. 4. Escala de peso graduada en kilos y libras. 5. Función de tara, puesta a cero, apagado automático. 6. Alimentación con batería y adaptador para red eléctrica 7. Con certificado de calibración ONAC 8. Incluye mesa de transporte	2
10	TENSIÓMETRO DIGITAL	1. Rango de medición de 0-300 mmHg. 2. Precisión de medición de ±3 mmHg a ±10 mmHg 3. Brazaletes para adulto libre de látex 4. Toma digital y visualización de parámetros 5. Baterías AAA y adaptador.	4
11	PULSOXIMETRO	1. Tipo de pacientes: adulto 2. Pantalla LCD o LED 3. Alarmas audibles y visibles 4. Curva pletismógrafos 5 Rango spo2 de medición de 0 a 100% Precisión m ±2% 6. Rango de medición pulso: 30 o menor - 250 lpm o mayor 7. Modo de operación continuo. 8. Batería Li-ion y/o con batería AA	4
12	DOPPLER FETAL	1. Pantalla OLED o LCD o TFT 2. Rango de latidos cardíacos fetales: 50 o menor- 210 o mayor ppm. 3. Rango de potencia de salida de audio: 0.5-1 W. 4. Frecuencia mínima de 2 MHz. 5. Indicador nivel de batería 6. Batería recargable 7. Con transductor piezoeléctrico	2

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 7 de 35

			ultrasónico.		
13	UNIDAD ODONTOLÓGICA	1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación de la espalda, con control electrónico para movimientos. 2. Sillón con capacidad de 170 kg o superior de material lavable, antihongos, impermeable y resistente. 3. Lámpara de luz fría led, movimientos horizontales y verticales. 4. Módulo de tres servicios y jeringa triple 5. Bandeja para instrumental. 6. Escupidera de porcelana o de material de alta resistencia con flujo de agua, eyector de saliva y control de succión. 7. Pedal de control de aire de piezas. 8. Caja de control del flujo de agua, manómetro y acceso a entradas de mangueras de presión de aire. 9. Estructura de módulo metálica con acabado de pintura electrostática. 10. Requerimiento eléctrico 110 (+/- 10%) / 60 Hz. 11. Incluye bandeja para scaler	2		
14	ESCALER ULTRASONICO	1. Frecuencia de operación o vibración: 25 kHz ±5%. 2. Potencia de salida: 10-20 W ±10% 3. Presión hidráulica: 25–60 psi, o su equivalente 4. Con control de flujo de agua. 5. Pieza de mano autoclavable a 135 °C 6. Que incluya mínimo 5 puntas de scaler 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz. 8. Pedal	2		
15	COMPRESOR DE AIRE ODONTOLÓGICO	1. Motor Bajo nivel de ruido o silencioso de mínimo 2hp 2. Presión: 100-120 psi o su equivalente en Mpa. 3. Tanque con capacidad aproximada de almacenamiento de 45 L o mayor, su equivalente en galones por unidad odontológica. 4. Capacidad de 150-400 L/min 5. Libre de aceite 6. Velocidad máxima de 1680 r/min 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz.	2		
16	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE LED	1. Longitud de onda: 420 a 480 nm. 2. Intensidad de luz de mínimo 1400 mW/cm² o mayor 3. Fibra óptica con cubierta protectora y autoclavable. 4. Bombillo led. 5. Alimentación de 100-240 VAC 50-60 Hz	2		

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 8 de 35

17	KIT DE PIEZAS ODONTOLÓGICAS	1. Kit odontológico compuesto por pieza de mano de alta velocidad, micromotor neumático, pieza recta y contraángulo 2. Pieza de mano de alta velocidad 2.1. Cabezal tipo estándar 2.2. Velocidad mínima 340.000 rpm 2.3. Rodamientos en cerámica 2.4. Cuenta con spray de agua interno 2.5. Cuenta con portafresas tipo push bottom 3. Micromotor neumático, 3.1. Velocidad máxima 22.000 rpm +/- 10% 3.2. Cuenta con spray interno de agua 3.3. Equipo autoclavable 4. Pieza recta, 4.1. Velocidad máxima 40.000 rpm +/- 10% 4.2. Equipo autoclavable 4.3. Transmisión tipo directa 1:1 5. Contra ángulo. 5.1. Velocidad mínima 30.000 rpm +/- 30% 5.2. Equipo autoclavable 5.3. Cuenta con spray interno de agua 5.4. Transmisión tipo directa 1:1	2	
18	CENTRÍFUGA PARA SEPARACIÓN DE MUESTRAS	1. Centrífuga clínica de mesa. 2. Rotor oscilante con capacidad de doce (12) tubos como mínimo 3. Velocidad de la centrífuga 4,000 rpm como mínimo 4. Para tubos de 17 x 100 mm o equivalente a 15 ml 5. Fuerza centrípeta relativa o fuerza g 2.400 rcf como mínimo 6. Control de tiempo y velocidad programable 7. Selección de modos de centrifugación: 8. Despliegue digital de velocidad y tiempo 9. Sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la operación 10. Interior de la centrífuga en acero inoxidable 11. Visor en la tapa que permita visualización 12. 110v, 60 Hz. ±10%. 13. Motor de escobillas 14. Nivel de ruido < 66 dB	2	

19	AUTOCLAVE	1. CARACTERÍSTICAS GENERALES 1.1 Tipo de autoclave clase N de mesas 1.2 capacidad de 12 L 1.3 Fuente de alimentación 110 - 50/60 Hz 1.4 Material de la cámara en acero inoxidable 2. CICLO DE ESTERILIZACIÓN 2.1 Temperatura de esterilización 121 (instrumental delicado) 134 (instrumental estándar) 2.2 Presión de operación 1.1 a 2.2 bar 2.3 Método de eliminación de aire desplazamiento por gravedad sin vacío 2.4 Tiempo de esterilización 30-60 minutos 3. SISTEMA DE CONTROL 3.1 Modos de operación programas preconfigurados 3.2 sensor de temperatura y presión 3.3 Pantalla LED o LCD Digital 4. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN 4.1 Bloqueo seguro 4.2 Alarma de fallos (temp. presión, nivel agua) 5. Depósito de agua integrado (para recarga manual)	2
----	-----------	--	---

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, instalar, poner en funcionamiento y garantizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios requeridos para la dotación de los puestos de salud de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria mencionado en la ficha técnica del proceso, dentro del plazo contractual y conforme con la propuesta presentada.
2. Cumplir estrictamente con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad, desempeño, dimensiones, capacidades, accesorios, requerimientos eléctricos y demás especificaciones mínimas establecidas para cada ítem en la ficha técnica.
3. Entregar bienes nuevos, originales, no remanufacturados, no repotenciados ni reconstruidos, en empaque de fábrica cuando aplique, aptos para uso institucional en servicios de salud y libres de defectos de fabricación, instalación o funcionamiento.
4. Asumir todos los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación, custodia, seguros y traslado de los bienes hasta el lugar de entrega, instalación o disposición en los puestos de salud priorizados, previa verificación del Almacén de la Alcaldía.
5. Realizar la entrega única, integral y a satisfacción de los bienes, debidamente discriminados por ítem, cantidad, marca, referencia/modelo, serial, lote o identificación equivalente cuando aplique, y ubicación de destino.
6. Instalar, ensamblar, montar, conectar y dejar en correcto funcionamiento los equipos y elementos que lo requieran, especialmente unidades odontológicas, compresores odontológicos, autoclaves, centrífugas, lámparas, básculas y demás equipos biomédicos u odontológicos incluidos en la ficha técnica, sin generar costos adicionales para la Entidad.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 10 de 35

7. Verificar previamente las condiciones locativas, eléctricas, de presión, de soporte, de estabilidad, de seguridad y de compatibilidad necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Cuando advierta condiciones que puedan afectar la seguridad, operación o garantía de los bienes, deberá informarlo por escrito a la Supervisión antes de la instalación, proponiendo las medidas técnicas pertinentes.
8. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico mínimo ofrecido y/o exigido en el proceso, incluyendo ingeniero biomédico y profesional especializado en el área eléctrica, para la revisión, instalación, conexión, pruebas, calibración, puesta en marcha, capacitación y soporte técnico de los equipos.
9. Realizar las pruebas de funcionamiento, seguridad, operación y desempeño que correspondan a la naturaleza de cada equipo, dejando constancia en acta o informe técnico suscrito por el contratista y validado por la Supervisión o por quien esta designe. La puesta en funcionamiento deberá demostrar que el bien opera conforme a la ficha técnica, manuales del fabricante y condiciones ofertadas.
10. Entregar los certificados de calibración vigentes exigidos en la ficha técnica, especialmente para las básculas de grado médico y pesas para bebés, y efectuar, sin costo adicional, las calibraciones, verificaciones o ajustes requeridos para los equipos que por su naturaleza lo demanden.
11. Realizar capacitación básica de uso, operación segura, limpieza, cuidado, manejo de alarmas, precauciones, mantenimiento básico y recomendaciones de conservación de los equipos al personal que designe la Entidad o la E.S.E., dejando como soporte el acta de capacitación, listado de asistentes, fecha, duración y temas desarrollados.
12. Corregir, reparar, reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes, accesorios, documentos, instalaciones o pruebas que presenten no conformidades frente a la ficha técnica, la propuesta o los manuales del fabricante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de la Supervisión, o en el término menor que resulte necesario cuando la falla comprometa la seguridad del usuario o la operación del servicio.
13. Abstenerse de sustituir marcas, referencias, modelos, accesorios, capacidades o especificaciones ofertadas sin autorización previa, expresa y escrita de la Supervisión. Cualquier equivalencia técnica deberá ser igual o superior a la exigida, estar debidamente soportada con fichas técnicas y certificaciones, y no podrá alterar el precio adjudicado ni afectar la compatibilidad, garantía o funcionalidad del bien.
14. Retirar empaques, residuos, sobrantes o elementos derivados de la instalación y puesta en marcha, y ejecutar las actividades de entrega, instalación y capacitación observando las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, cuidado de bienes públicos y protección ambiental aplicables, manteniendo indemne a la Entidad frente a daños ocasionados por su personal, subcontratistas o equipos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato empleando prácticas agroecológicas amigables con el medio ambiente.
4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes proveídos y de que cumplan con las características requeridas.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 11 de 35

- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta del contratista.
- Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos de disposición final de los mismos.
- Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos, si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor la copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- Cumplir la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y el contratante.
- Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio de Candelaria

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Aprobar las garantías del contrato e iniciar la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.
- Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa correcta presentación de la factura por parte del contratista y de los demás documentos requeridos, conforme con los plazos establecidos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

- Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización del pago.
- La Alcaldía Municipal de Candelaria se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto de la venta.
 - Verificar que los bienes/insumos contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
 - Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
 - Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector económico del presente proceso de contratación se puede verificar en el Anexo No. 3 del presente Estudio Previo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los bienes por contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, pues comparten especificaciones mínimas, estándares de desempeño y calidad objetivamente verificables y se ofrecen en condiciones equivalentes para cualquier demandante. Por ello, la Entidad adelantará la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, con criterio único de selección: menor precio, conforme al literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. La subasta se realizará en SECOP II, previa verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y de la conformidad técnica mínima.

El proceso dará lugar a un contrato de compraventa de bienes de ejecución instantánea, en los términos del artículo 1849 del Código Civil y normas mercantiles aplicables, por el cual el vendedor entrega y transfiere los bienes y el Municipio paga un precio en dinero. El objeto comprende la entrega única, integral y a satisfacción de los elementos descritos en la ficha técnica, en los puestos de salud priorizados, previa verificación del Almacén de la Alcaldía, contra un solo pago por el precio cierto, único y total resultante de la Subasta Inversa. Las cantidades son las previstas en la ficha técnica y en el acto de adjudicación; no se emitirán órdenes de suministro ni habrá prestaciones periódicas. El pago procederá en un único desembolso, previa verificación de conformidad técnica y documental, y la suscripción del acta de recibo a satisfacción y la factura correspondiente.

La actuación observará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva (Ley 80 de 1993) y las reglas del procedimiento de subasta inversa. El recibo de bienes quedará supeditado a la verificación documental y funcional frente a la ficha técnica; los bienes no conformes podrán ser rechazados y se harán efectivas las consecuencias contractuales a que haya lugar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la presente convocatoria incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos es la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$187.094.284,79)**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuesta No. 1897 del 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado y el evento de solicitud de información a proveedores MDC-SS-SIP-002-2026, solicitada por la Entidad a través del SECOP II.

Los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes: retención 4%, suministro declarante 2.5%, suministro

no declarante 3.5% (estampillas: pro-hospital 1%, adulto mayor 3%, sobretasa al deporte 3%, procultura 0.50%), en la elaboración de la oferta

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria, pagará el valor del contrato con un pago único previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022 y/o la disposición normativa que sustituya, modifique o complemente, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL		
APROPIACIÓN	CÓDIGO RESUMIDO	NOMBRE
2.3.2.01.01.003.06.01.1906044 .19.05.32.2024761300053.14.1 7.087	5375	Fortalecimiento de la Salud al alcance de todos en el Municipio de Candelaria – Dotación del Hospital Local y de los Centros de Atención – (R.B/25 – Coljuegos) - CSF

ACUERDO MARCO DE PRECIOS
En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (“*Utilización del Acuerdo Marco de Precios*”), la Entidad verificó, en la etapa de planeación, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para establecer si existía un AMP vigente que satisficiera la necesidad de adquisición identificada.

Realizada la revisión, se constató que no existe un AMP que cubra integralmente los bienes requeridos en las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones logísticas descritas en la ficha técnica. En particular, para el sector salud, solo se encuentra vigente el acuerdo marco para el Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III:

Búsqueda de Acuerdos Marco de Precios ó Instrumentos de Agregación de Demanda

Buscar por palabra...



Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibídem, la obligatoriedad de usar AMP se circunscribe a la existencia en catálogo del bien requerido; al no existir cobertura suficiente para satisfacer la necesidad en su conjunto, no resulta exigible acudir a un AMP para esta contratación.

En consecuencia, y atendiendo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento para Selección Abreviada) y al literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelanta una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, con criterio único de selección: menor precio, previa verificación de requisitos habilitantes y conformidad técnica mínima.

PRIMERA FASE – CRITERIOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la entidad serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
A. ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE / NO CUMPLE
D. EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

A. ASPECTOS JURÍDICOS:

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para proveer los elementos a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación, todos los participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y a un año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

ASPECTOS JURÍDICOS REQUISITOS:
1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)
4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)
5. PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA (ANEXO)
6. LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
8. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP
10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
11. RUT
12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.contraloria.gov.co)

- | |
|--|
| 13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.procuraduria.gov.co) |
| 14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – REPRESENTANTE LEGAL (https://srycnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) |
| 15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES –REPRESENTANTE LEGAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) |
| 16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta) |
| 17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (https://www.redam.gov.co/) |
| 18. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA |

19. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que la soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte al 31 de diciembre de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener

en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA
REQUISITOS:

1. Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez):

PARA QUE LA PROPUESTA SEA HABILITADA SE REQUIERE UNA RAZÓN CORRIENTE MAYOR O IGUAL A 1,50

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZÓN CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser igual o mayor a 1,50
2. Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento:

PARA QUE LA PROPUESTA SEA HABILITADA SE REQUIERE UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEBE SER MENOR O IGUAL AL 0,60

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión Temporal y este resultado se multiplicará por cien (100).
3. Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses:

PARA QUE SEA HABILITADA LA PROPUESTA SE REQUIERE QUE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES SEA MAYOR O IGUAL A 1,50
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en el certificado del RUP que el proponente reporta, se determinará la capacidad organizacional como proveedor de la siguiente manera para que la propuesta sea aceptada:

-Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,8

-Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,8

Las rentabilidades del patrimonio y del activo de cada uno de los asociados (consorcio o unión temporal) se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y, al realizar la sumatoria, deberán cumplir con los índices establecidos así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rent Pat=-----

(Patrimonio oferente plural 1 x % participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rent Act=-----

(Activo oferente plural 1 x % participación) + (Activo oferente plural 2 x % participación)

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥ 100% del presupuesto oficial				
INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.				
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
≥1,50	≤0,60	≥ 1,50	≥0,8	≥0,8
Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total,	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	(Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%	(Utilidad Operacional/Patrimonio) * 100%
Nota 1: Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes criterios; así: 1. La opción uno (1) se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios 2. La opción dos (2) se aplicará tanto a las uniones temporales como a los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales. Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (su resultado estará reflejado en el RUP como “Indeterminado”). En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Nota 4: La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe contener la información financiera conforme a lo descrito en el Decreto 579 de 2021, la cual será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal. Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente (RUP). El comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas cumplen con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidos en los presentes pliegos. Establecido por parte del comité evaluador que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme a los factores de selección señalados en el presente pliego de condiciones. Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes, conforme a lo escrito en el Decreto 579 de 2021, los cuales serán evaluados por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.				
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS				

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalada con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A los proponentes que presenten los estados financieros con diferencias o inconsistencias no se les realizará la verificación de estos.

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asimismo, se podrá acreditar este requisito por la firma de una auditoría externa.

C. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Proponente deberá presentar una Propuesta Técnica integral, en el anexo suscrito por el representante legal o apoderado y con compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones. La propuesta será evaluada bajo conformidad técnica mínima (no otorga puntaje) y constituye condición para participar en la Subasta Inversa.

La Propuesta Técnica deberá contener, como mínimo:

ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
REQUISITOS:
1. Aportar los siguientes requisitos de los bienes solicitados: a) Cuadro de Cumplimiento por ítem: marca, referencia/modelo, país de origen, presentación, tiempo de garantía de cada ítem, declaración de cumplimiento de cada especificación de la ficha técnica y hojas de vida de los equipos biomédicos. b) Plan de entrega dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato: entrega única, integral y a satisfacción en los puestos de salud priorizados, previa verificación del Almacén de la Alcaldía, con descripción de transporte, cargue y descargue.

- c) Reposición por no conformidad: compromiso de reponer o corregir bienes no conformes dentro de 48 horas hábiles tras la notificación del Supervisor.
- d) Declaración de disponibilidad inmediata de inventario y origen lícito de los bienes.
Presentación y efectos: La información deberá suministrarse exclusivamente en el anexo; no se aceptan catálogos genéricos sin correspondencia expresa con los ítems. La omisión, ambigüedad o no conformidad en cualquiera de los requisitos mínimos será causal de rechazo de la propuesta técnica. La aceptación técnica es condición habilitante para la puja y la eventual adjudicación por menor precio.

2. El proponente deberá contar con (01) profesional ingeniero biomédico; (01) profesional especializado en el área eléctrica:

Para el ingeniero biomédico:

El proponente deberá aportar hoja de vida del profesional propuesto, copia del documento de identidad, copia del diploma o acta de grado que acredite el título de Ingeniero Biomédico, copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente, y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Adicionalmente, deberá aportar certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto contractual, especialmente en actividades de mantenimiento, revisión, calibración, instalación, supervisión, diagnóstico, gestión o interventoría de equipos biomédicos, dispositivos médicos, infraestructura hospitalaria o tecnología biomédica.

Para el profesional especializado en el área eléctrica:

El proponente deberá aportar hoja de vida del profesional propuesto, copia del documento de identidad, copia del diploma o acta de grado del título profesional de base, preferiblemente en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electricista, Ingeniería Electromecánica o disciplina afín. También deberá aportar copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el consejo profesional competente y los soportes que acrediten la especialización o formación en el área eléctrica.

Adicionalmente, el proponente debe aportar alguno de estos soportes:

Una certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato; contrato laboral vigente, contrato de prestación de servicios, carta de compromiso o carta de disponibilidad suscrita por cada profesional; o manifestación expresa del profesional indicando que acepta participar en la ejecución del contrato en el rol propuesto.

3. El proponente deberá contar con los patrones de calibración y certificados de estos vigentes menores de 12 meses.

4. La oferta deberá contar con un plan y cronograma de mantenimiento preventivo y calibración anual.

D. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA REQUISITOS:
--

1. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado y/o liquidado; celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre asociado a la adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite: y en el cual también se acredite: a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos cinco (5) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:																									
<table><tr><th colspan="2">CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>42151500</td><td>Suministros y equipos de odontología cosmética.</td></tr><tr><td>42151600</td><td>Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.</td></tr><tr><td>42151700</td><td>Muebles para la clínica dental.</td></tr><tr><td>42151900</td><td>Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.</td></tr><tr><td>42152400</td><td>Materiales dentales</td></tr><tr><td>52181500</td><td>Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.</td></tr><tr><td>42191800</td><td>Camas de pacientes y accesorios.</td></tr><tr><td>42182600</td><td>Lámparas o luces de examen médico.</td></tr><tr><td>42182800</td><td>Básculas médicas de peso</td></tr><tr><td>42142100</td><td>Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.</td></tr></table>		CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.	42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.	42151700	Muebles para la clínica dental.	42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.	42152400	Materiales dentales	52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.	42191800	Camas de pacientes y accesorios.	42182600	Lámparas o luces de examen médico.	42182800	Básculas médicas de peso	42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.
CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC																									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																								
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.																								
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.																								
42151700	Muebles para la clínica dental.																								
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.																								
42152400	Materiales dentales																								
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.																								
42191800	Camas de pacientes y accesorios.																								
42182600	Lámparas o luces de examen médico.																								
42182800	Básculas médicas de peso																								
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.																								
b. Que el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.																									
CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021: Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad antes mencionada, domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada, para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de mencionada y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite: a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:																									
<table><tr><th colspan="2">CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr></table>		CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																				
CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC																									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																								

42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.
b. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial. Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas Nota: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 287 DE 2026, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015:	

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema de preferencias para personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad incorpora criterios diferenciales orientados a promover la participación efectiva de personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones que acrediten las condiciones previstas en dicha normativa, dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán acreditar el requisito de experiencia habilitante conforme a las siguientes condiciones diferenciales:

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán cumplir el requisito de experiencia habilitante bajo las siguientes reglas especiales, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los documentos del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite:

a.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos tres (3) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

b.

Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

NOTA 1. Proponentes plurales: Tratándose de consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial previsto en el presente numeral será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026 para personas con discapacidad, empresas inclusivas u organizaciones beneficiarias, y cuente con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA
(SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

Código: 54-PGC-FT-311

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 3

Página 23 de 35

En todo caso, el integrante que invoque la condición diferencial deberá acreditar dicha condición en debida forma y asumir una participación real y efectiva en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 2. Compatibilidad con otros criterios diferenciales: Los criterios diferenciales previstos para personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones beneficiarias son compatibles con los criterios diferenciales aplicables a MiPymes, emprendimientos, empresas de mujeres y demás incentivos previstos en la normativa vigente en materia de contratación pública, siempre que su aplicación conjunta no contraríe disposiciones legales, reglamentarias o tratados internacionales aplicables.

NOTA 3. Beneficiarios de la medida diferencial: Para efectos del presente proceso, podrán acreditar la condición diferencial los proponentes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Empresa con participación mayoritaria de personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación haya permanecido durante un término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por contador público, en la cual conste:

- ✓ La composición accionaria o societaria.
- ✓ El porcentaje de participación de las personas con discapacidad.
- ✓ El tiempo durante el cual se ha mantenido dicha participación.

Deberán anexarse los certificados de discapacidad correspondientes a los socios o accionistas relacionados.

b) Empresa con personal directivo en condición de discapacidad: Cuando por lo menos un cargo del nivel directivo sea ejercido por una persona con discapacidad, y dicha vinculación haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para estos efectos, se entenderán como cargos directivos aquellos cuyas funciones correspondan a dirección, administración, manejo, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerla, o por contador público, en la cual se indique:

- ✓ Nombre completo e identificación de la persona vinculada.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Tiempo de vinculación.
- ✓ Funciones asignadas al cargo.

Como soporte deberán anexarse:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificación laboral o documento que acredite la vinculación.
- ✓ Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social, cuando aplique.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.

c) Persona natural con discapacidad: Cuando la persona natural proponente acredite su condición de discapacidad y demuestre el ejercicio de actividad comercial, económica o profesional durante un mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta condición se acreditará mediante:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.
- ✓ Registro mercantil, cuando aplique.
- ✓ RUT o documentos equivalentes que acrediten el ejercicio de actividad económica, comercial o profesional.

d) Asociaciones, cooperativas u organizaciones integradas por personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus asociados, cooperados o integrantes correspondan a personas con discapacidad, y dicha condición haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la organización, en la cual se indique:

- ✓ Número total de asociados, cooperados o integrantes.
- ✓ Número de asociados, cooperados o integrantes con discapacidad.
- ✓ Porcentaje de participación de personas con discapacidad.
- ✓ Tiempo durante el cual se ha mantenido dicha condición.

Deberán anexarse los respectivos certificados de discapacidad.

NOTA 4. Fecha y formalidades de las certificaciones: Las certificaciones expedidas por representantes legales, revisores fiscales o contadores públicos para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el presente numeral deberán presentarse bajo la gravedad de juramento y tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 5. Verificación de la información: La Entidad podrá verificar, en cualquier momento, la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por el proponente para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026. La presentación de información inexacta, inconsistente o contraria a la realidad podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

NOTA 6. Tratamiento de datos sensibles: La información relacionada con la condición de discapacidad tendrá el carácter de dato sensible. En consecuencia, su tratamiento se realizará exclusivamente para verificar la procedencia del criterio diferencial invocado dentro del presente proceso de selección, conforme al régimen de protección de datos personales aplicable.

El proponente que aporte documentos, certificaciones o soportes que contengan información relacionada con la condición de discapacidad deberá, al momento de cargar su oferta en el SECOP II, identificar dichos documentos y solicitar a la Entidad que se guarde reserva sobre la información sensible allí contenida, haciendo uso de la opción o funcionalidad dispuesta para tal efecto en la herramienta de selección de la plataforma.

Lo anterior no exime al proponente de aportar la documentación exigida para acreditar el criterio diferencial, ni limita la facultad de la Entidad para verificar la autenticidad, veracidad y suficiencia de la información presentada.

En todo caso, la Entidad dará tratamiento a dicha información únicamente para los fines propios del proceso de selección y adoptará las medidas necesarias para proteger su confidencialidad, sin perjuicio de las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal y de las funcionalidades dispuestas en el SECOP II.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 25 de 35

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan etapas adicionales a las solicitadas en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a esta.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- e. Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- f. Valor del contrato en pesos colombianos.
- g. Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas.
- h. La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- i. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- j. El Municipio de Candelaria no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada para suscribir.
- c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 26 de 35

Dichas certificaciones deberán contener:

- ✓ Nombre del oferente y/o razón social.
- ✓ Nombre completo de la entidad contratante.
- ✓ Objeto del contrato y plazo de ejecución
- ✓ Valor del contrato.

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificada en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de Liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o en algunos de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- ✓ Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o del impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1: REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROPONENTES PLURALES. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de manera individual o conjunta, siempre que la sumatoria de los contratos válidos aportados cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.

No será obligatorio que todos los integrantes del proponente plural acrediten experiencia, salvo que la Entidad lo justifique expresamente por razones técnicas, de proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual. En consecuencia, bastará con que uno o varios integrantes aporten la experiencia requerida, siempre que esta permita acreditar la idoneidad del proponente plural en su conjunto.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 27 de 35

Cuando la experiencia aportada provenga de contratos ejecutados previamente bajo formas asociativas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que la pretende hacer valer, siempre que dicho porcentaje conste en la certificación, acta de liquidación, contrato, documento de conformación o soporte equivalente. Para efectos de la experiencia habilitante, la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, sin perjuicio de las reglas diferenciales aplicables cuando procedan.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, diligenciando el ANEXO – EXPERIENCIA HABILITANTE.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado y/o liquidado; celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre asociado a la adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite: y en el cual también se acredite: La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$187.094.284,79), o su equivalente en moneda extranjera. Cuando los contratos hayan sido ejecutados en moneda extranjera, el valor deberá convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado -TRM- vigente a la fecha de terminación del contrato, o la tasa oficial equivalente certificada por la autoridad competente del país de origen cuando no exista TRM aplicable. Las certificaciones expedidas en el exterior deberán indicar, como mínimo, contratante, contratista, objeto, alcance ejecutado, fechas de inicio y terminación, valor, moneda, porcentaje de participación cuando aplique, manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción, nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducción oficial y cumplir con los requisitos de legalización o apostilla cuando corresponda, conforme a la normativa colombiana.

SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de los criterios técnicos y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo con el ANEXO No. 1 “<i>PROPUESTA ECONÓMICA</i>”. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el ANEXO RESPECTIVO “<i>PROPUESTA ECONÓMICA</i>” y que su Propuesta Económica sea igual o inferior al precio unitario de referencia y al presupuesto oficial. De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido con lances VALIDOS, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás proponentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: Desarrollo del evento de Subasta Inversa. A continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica: a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 28 de 35

- b) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.
- e) La ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- g) Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
- h) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de DOS por ciento (2%) con respecto al precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del DOS por ciento (2%). Este porcentaje se aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.
- i) El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- j) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica.
- k) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *“...la entidad estatal debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial”* ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numerales del 1 al 5 del mismo Decreto.
- l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *“...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que, si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes, se

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 29 de 35

entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES:

- ✓ El Proponente deberá presentar en la lista de precios el valor total de su oferta, ya que desde la oferta más baja empieza la puja por el proceso; en caso de ofertar otro valor, esto será CAUSAL DE RECHAZO en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.
- ✓ El proponente dentro de su ANEXO de propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin sobrepasar el precio unitario de referencia por ítem, SO PENA DE RECHAZO.
- ✓ La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicadas en el cronograma; a partir de ese momento, los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan, como mínimo, con un margen de diferencia de un valor igual o superior al DOS por ciento (2%) de la menor propuesta presentada.
- ✓ En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada
- ✓ PROPONENTE, siendo el más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.
- ✓ En caso de que el Proponente no haga una nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.
- ✓ Si en el proceso de selección se presenta un único Proponente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, el Municipio de Candelaria, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al precio unitario de referencia, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, se realizará lo descrito a continuación:

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

- ✓ El margen mínimo de mejora debe ser del DOS por ciento (2%), respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, con máximo dos decimales.
- ✓ En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto de los elementos requeridos por la Entidad.
- ✓ Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.
- ✓ El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en ningún evento el precio unitario de algún ítem puede ser CERO; deberá consignarse un valor (número entero).

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 30 de 35

- ✓ Las ofertas se evaluarán de forma total. Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.
- ✓ Todos los bienes de cada ítem que se señalan en los anexos deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación; lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta. Igualmente, los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta los bienes solicitados y el presupuesto oficial, en la que ofrezcan a la entidad el precio razonable del bien a entregar.
- ✓ El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en la Propuesta Económica, conservando el orden establecido en esta. La no presentación del total de precios unitarios en el respectivo anexo calificará la propuesta de este como RECHAZADA.
- ✓ El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes documentos y todos los demás factores para la correcta ejecución y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los bienes a ofertar y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

La duración de la subasta será de 15 minutos.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y a las buenas prácticas, la Entidad identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución de la compraventa objeto del proceso (entrega única e integral y pago único). La gestión de riesgos abarca desde la adjudicación hasta el recibo a satisfacción y pago, y se complementa con las garantías y obligaciones que sobreviven (calidad, garantías de equipos, posconsumo, etc.). 1. Definiciones operativas. Riesgo previsible: evento, hecho o circunstancia cuya ocurrencia es razonable según la naturaleza de la compra, el mercado y la experiencia. Debe ser asumido por la parte a la que se asigne en el pliego/contrato. Tipificación del riesgo: enunciado concreto del evento en el pliego/Anexo, con su descripción y condiciones de ocurrencia. Estimación del riesgo: valoración del impacto (monetario/porcentual o cualitativo) utilizada para fijar controles y responsabilidades. Asignación del riesgo: determinación de la parte responsable de prevenir, mitigar y soportar el costo/impacto si se materializa. Riesgo imprevisible: evento extraordinario, ajeno y no razonablemente anticipable (no tipificado). Su tratamiento se sujetará a la normativa sobre equilibrio económico del contrato; no implica reconocimientos automáticos y exige prueba de afectación real, procedencia legal y trámite contractual.

2. Tipificación y asignación de riesgos: a) Riesgos económicos de mercado (previsibles). Fluctuación de precios de insumos, fletes, desabastecimiento, variaciones cambiarias que impacten costos del Proponente. Asignación: Contratista. El precio adjudicado es fijo e inmodificable; el Contratista asume variaciones de costo entre oferta y entrega. Medidas: planeación de abastecimiento, respaldo de inventario, acuerdos con proveedores, logística asegurada. b) Riesgos regulatorios y tributarios (previsibles). Cambios normativos, incremento/creación de impuestos, tasas o estampillas que incidan en el costo durante la ejecución. Asignación: contratista, salvo regla legal imperativa en contrario. Medidas: incluir provisiones, verificación tributaria y cumplimiento normativo previo a la entrega. c) Riesgos operacionales/logísticos (previsibles). Retrasos de transporte, daños en tránsito, embalajes inadecuados, entregas parciales no autorizadas. Asignación: Contratista. Medidas: seguro de transporte hasta recibo, embalaje adecuado, trazabilidad y plan de contingencia. d) Riesgos de calidad y conformidad técnica (previsibles). Entrega de bienes no conformes con la ficha, documentación incompleta. Asignación: Contratista. Medidas: control de calidad previo, documentación en español vigente, compatibilidad demostrada; reposiciones dentro del plazo contractual (p. ej., 72 horas hábiles) tras notificación. e) Riesgos financieros (previsibles). Liquidez del proponente para cumplir la entrega integral; costos de garantías, fianzas o pólizas propias. Asignación: Contratista. Medidas: planeación financiera, líneas de crédito, soporte de caja. f) Riesgos ambientales y de SST (previsibles). Manejo, transporte y almacenamiento; EPP. Asignación: contratista hasta el recibo. g) Riesgos tecnológicos/documentales (previsibles). Fallas en cargas a plataformas, errores de forma en documentos, pérdida de trazabilidad del lote/serie. Asignación: contratista (por su esfera de control). Medidas: respaldos, verificación cruzada y entrega física. h) Riesgos de fuerza mayor/imprevisibles: Hechos naturales extraordinarios, medidas de autoridad imprevisibles, cierres generalizados. Asignación: según la ley de fuerza mayor y equilibrio económico. Medidas: notificación inmediata, pruebas, reprogramación razonable; evaluación de procedencia de restablecimiento sin reconocimiento automático. 3. Reglas específicas de precio e impuestos: Precio fijo: El precio adjudicado en subasta es único, cierto y total, y no estará sujeto a ajustes por variaciones de costos o tipo de cambio. Impuestos y tasas: Los tributos, tasas o contribuciones vigentes a la fecha de causación se regirán por la ley. Incrementos o nuevos impuestos durante la ejecución serán a cargo del Contratista, salvo disposición legal que ordene lo contrario. 4. Monitoreo y tratamiento de riesgos: El Supervisor realizará seguimiento permanente hasta el recibo a satisfacción y pago: verificará controles, evidencias y cumplimiento de la documentación técnica. Activará alertas tempranas (logística, calidad, regulatorio) y exigirá planes de acción con responsables y fechas. Documentará en el Acta de Seguimiento y, de ser el caso, aplicará rechazos, reposición y consecuencias contractuales. 5. Procedimiento de reporte de eventos de riesgo: El Contratista deberá notificar por escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes al conocimiento del evento, anexando: (i) descripción y causa; (ii) evidencia; (iii) impacto en plazo/calidad; (iv) plan de tratamiento y tiempos. La falta de notificación oportuna no exime de responsabilidades ni transfiere riesgos asignados al Contratista.

6. Matriz y plan de tratamiento (**En el Anexo 2 se contempla la matriz de los riesgos previsibles del presente proceso de contratación**): La Matriz de Riesgos Previsibles detalla, por tipología: evento, probabilidad/impacto, asignación, controles, indicadores y gatillos (p. ej., retraso >48 h en transporte; rechazo técnico; alerta regulatoria). Será revisada por el supervisor antes de la entrega y al momento del recibo, introduciendo ajustes si las circunstancias lo justifican (los riesgos no son estáticos). La asunción de riesgos previsibles por el Contratista no habilita ajustes de precio ni compensaciones. Los imprevisibles se tramitarán bajo las reglas de fuerza mayor y equilibrio económico, previa demostración estricta de procedencia. En todo caso, no habrá reconocimiento por demoras o sobrecostos derivados de culpa o falta de diligencia del Contratista.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL	
La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA”, y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:	
EJE:	TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL
SECTOR:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS LOS CANDELAREÑOS
PROYECTO:	SALUD AL ALCANCE DE TODOS

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior, se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituyen en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: 1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y el beneficiario debe ser el Municipio de Candelaria. 2. CALIDAD DE BIENES. Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	Código: 54-PGC-FT-311
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 3
		Página 33 de 35

recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse de una garantía, la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo, garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA-
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
- c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).
- d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de todos sus integrantes.
- e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o, en su defecto, se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo. Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:
En cumplimiento del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó para el presente proceso contractual: (i) la vigencia de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; (ii) la cobertura de entidades estatales del nivel municipal; (iii) los umbrales aplicables según la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado; y (iv) la existencia de eventuales excepciones aplicables al proceso de contratación.
El presente proceso tiene por objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y

CONDICIONES DE CALIDAD. El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$187.094.284,79), valor frente al cual se realiza la comparación con los umbrales aplicables para bienes y servicios:

ÍTEM	ACUERDO / PAÍS	UMBRAL BIENES/SERVICIOS	PRESUPUESTO OFICIAL	¿PO ≥ UMBRAL?	EXCEPCIONES SEGÚN MANUAL CCE	¿PROCESO CUBIERTO?
1	Alianza del Pacífico – Chile	\$655.366.000	\$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
2	Alianza del Pacífico – Perú	\$655.366.000	\$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
3	Chile — Bilateral	\$643.264.000	\$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No
4	Costa Rica	\$1.162.733.000	\$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	No
5	Estados AELC — EFTA	\$852.074.000	\$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
6	Triángulo Norte – Guatemala	\$39.858.000	\$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	Sí
7	Triángulo Norte – El Salvador	\$39.858.000	\$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Sí
8	Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	\$859.752.000	\$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	No
9	Israel	250.000 DEG	\$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	No

Nota sobre Israel: el Manual de CCE establece que el Acuerdo Comercial con Israel aplica a procesos de contratación del nivel subcentral para adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. Dado que el presupuesto oficial del presente proceso es de \$187.094.284,79, no se supera dicho umbral; por tanto, el proceso no queda cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel. Para efectos de publicación, la Entidad deberá verificar e incorporar, si así lo estima necesario, el valor actualizado en pesos colombianos publicado por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, conforme con la verificación realizada, el presupuesto oficial del proceso no supera los umbrales aplicables a los acuerdos comerciales con Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile bilateral, Costa Rica, Estados AELC —EFTA—, Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte, e Israel. En consecuencia, frente a dichos acuerdos, el proceso no se encuentra cobijado, por no cumplirse el requisito de valor previsto para su aplicación.

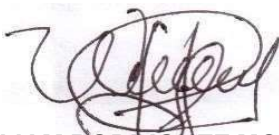
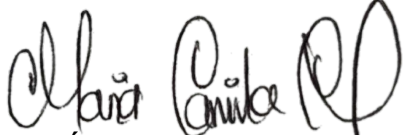
Por el contrario, el presupuesto oficial del proceso sí supera el umbral aplicable al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, exclusivamente respecto de Guatemala y El Salvador, cuyo umbral corresponde a \$39.858.000 para el presente análisis. En consecuencia, el proceso contractual se encuentra inicialmente cobijado por dicho acuerdo comercial.

Revisadas las excepciones señaladas en el Manual de Colombia Compra Eficiente para el nivel municipal respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, no se advierte que el objeto contractual se subsuma a alguna de las causales exceptivas allí previstas. En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo

Comercial con el Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala y El Salvador, sin que se configure excepción aplicable que excluya su cobertura.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina —CAN—, se precisa que esta resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso. No obstante, en el presente caso la naturaleza principal del objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes: equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios, siendo las actividades de transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación básica y garantía obligaciones accesorias a dicha adquisición. Por tanto, no se configura un proceso autónomo de contratación de servicios que active la aplicación de la Decisión 439 de 1998.

En virtud de lo anterior, la Entidad deberá incorporar en los documentos del proceso las reglas derivadas del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, en especial el otorgamiento de trato nacional y no discriminación a los bienes, servicios y proveedores originarios de Guatemala y El Salvador; la formulación de especificaciones técnicas objetivas y no discriminatorias; la aceptación de documentos equivalentes expedidos en el extranjero conforme a la regulación colombiana; y las demás previsiones operativas que resulten aplicables.

ELABORÓ PARTE TÉCNICA:  DARLYNE PATRICIA CORAL QUENGUAN Profesional de apoyo – Contratista	ELABORÓ PARTE TÉCNICA:  WILLIAM RODRIGUEZ MORENO Profesional de apoyo – contratista
REVISÓ  SANTIAGO URIBE CALDERÓN Asesor Jurídico Externo - Contratista	APROBÓ:  MARÍA CAMILA CAMPO TREJOS Secretaría de Salud Municipal